


RADICADO: 20210011100. PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS. DEMANDANTE: MANUEL ALFONSO JIMENEZ ACUÑA. DEMANDADA: MERY YOLANDA PAEZ LUGO

Neydy Alaguna garzón <neydyag@gmail.com>

Mié 6/09/2023 12:11 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Suesca <jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (171 KB)

liquidacion credito.pdf;

Buenos días: Cordial saludo me permito allegar liquidación del crédito y su actualización acorde a lo ordenado por el Despacho.

Igualmente solicitó que el **escrito presentado por mi mandante no sea tenido en cuenta** toda vez que dicho escrito presentaba algunas inconsistencias e imprecisiones.

Agradezco su valiosa atención.

Atentamente;

NEYDY ALAGUNA GARZÓN

[C.C.No.](#) 51.899.042 de Bogotá

T.P. 125856 C.S.J.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Suesca, Cundinamarca 6 de septiembre de 2023

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Suesca-Cund.

E. S. D.

REF. RADICADO: 20210011100. PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS. DEMANDANTE: MANUEL ALFONSO JIMENEZ ACUÑA. DAMANDADA: MERY YOLANDA PAEZ LUGO.

Respetado Señor juez:

NEYDY ALAGUNA GARZON, Por medio del presente escrito en mi calidad de apoderada del señor MANUEL ALFONSO JIMENEZ ACUÑA en procura de los derechos alimentarios del menor: MANUEL JERONIMO JIMENEZ PAEZ me permito allegar a su Despacho liquidación actualizada del crédito como se ordenará en auto de fecha 10 de julio de 2023. Así:

*Teniendo en cuenta que conforme acta de alimentos No. 024 del 26 de febrero de 2018 emitida por la COMISARIA DE FAMILIA DE SUESCA-CUNDINAMARCA se fijó la suma de \$150.000 mensuales a partir de marzo de 2018. Cuota alimentaria incrementada anualmente conforme al aumento del salario mínimo legal vigente. Entonces tenemos:

1. SUMAS POR LA CUAL SE EMITIO MANDAMIENTO DE PAGO CONFORME AL AUTO DE FECHA: 9 de julio de 2021 así:

A) CUOTA ALIMENTARIA año 2018: \$150.000.00 + incremento 6% = \$159.000.00 CUOTA AÑO 2019. POR LOS MESES DE:

MAYO: \$ 159.000.00

JULIO: \$ 159.000.00

AGOSTO: \$ 159.000.00

OCTUBRE: \$159.000.00

NOVIEMBRE \$159.000.00

TOTAL.....\$ \$795.000.00

B) CUOTA ALIMENTARIA año 2019: 158.000 + incremento 6% = \$168.540.00 CUOTA ALIMENTARIA 2020. POR LOS MESES DE:

FEBRERO: \$168.540.00

MARZO: \$168.540.00

ABRIL: \$168.540.00

MAYO: \$168.540.00

JUNIO: \$168.540.00

JULIO: \$168.540.00

AGOSTO: \$168.540.00

SEPTIEMBRE: \$168.540.00

OCTUBRE: \$168.540.00

NOVIEMBRE: \$168.540.00

DICIEMBRE: \$168.540.00

TOTAL: \$ 1.853.940

C) CUOTA ALIMENTARIA año 2020: \$168.540.00 + incremento 3.5% = **\$174.439.00 CUOTA AÑO 2021. POR LOS MESES DE:**

ENERO: \$174.439.00

FEBRERO: \$174.439.00

MARZO: \$174.439.00

ABRIL: \$174.439.00

MAYO: \$174.439.00

JUNIO: \$174.439.00

TOTAL: \$ 1.046.634

Teniendo en cuenta que conforme acta de alimentos No. 024 del 26 de febrero de **2018** emitida por la COMISARIA DE FAMILIA DE SUESCA-CUNDINAMARCA se fijó 3 mudas al año en los meses de mayo, junio, diciembre por la suma de \$ **80.000.00** cada una con incremento anual conforme al aumento del salario mínimo. Entonces tenemos VESTUARIO año 2018 por valor de: \$80.000.00 + Incremento 6% = \$84.800.00 VALOR CADA MUDA DE ROPA PARA EL AÑO 2019. Ahora \$ 84.800.00 + incremento 6% = \$ 89.888.00 VALOR CADA MUDA DE ROPA PARA EL AÑO 2020.

2. Se libro mandamiento de pago CONFORME AL AUTO DE FECHA: 9 de julio de 2021 por las siguientes sumas así:

A) POR LAS MUDAS DE ROPA año 2020 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE:

MAYO: \$ 89.888.00

JUNIO: \$ 89.888.00

DICIEMBRE: \$ 89.888.00

TOTAL: \$ 269.664.00

B) Vestuario año 2020 por valor \$89.888.00 + INCREMENTO 3.5% = \$93.034.00 VALOR CADA MUDA DE ROPA AÑO 2021. Por las mudas de ropa correspondientes al año 2021 a los meses de:

MAYO: \$ 93.034.00

JUNIO: \$ 93.034.00

TOTAL: \$ 186.068.00

GRAN TOTAL: \$ 4.151.306.00

Por las sumas antes citadas SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO MEDIANTE AUTO 9 DE JULIO DE 2021, igualmente se decretó el EMBARGO Y RETENCION DEL 40% DEL SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES Y CUALQUIER OTRO EMOLUMENTO QUE DEVENGUE LA DEMANDADA MERY YOLANDA PAEZ LUGO COMO EMPLEADA DE LA EMPRESA C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S Y LIMITO LA MEDIDA A LA SUMA DE: \$6.226.959 M/CTE para lo cual se libro oficio No. 511 del 21 de julio de 2021.

ACTUALIZACION DEL CREDITO. POR LAS SUMAS QUE SE HAN CAUSADO ASI:

A) \$174.439.00 CUOTA ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2021 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE:

JULIO: \$174.439.00
AGOSTO: \$174.439.00
SEPTIEMBRE: \$174.439.00
OCTUBRE: \$174.439.00
NOVIEMBRE: \$174.439.00
DICIEMBRE: \$174.439.00

TOTAL: \$ 1.046.634.00

B) CUOTA ALIMENTARIA año 2021: \$174.439.00 + incremento 10.07% = \$ 192.005.00. CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2022. POR LOS MESES DE:

ENERO: \$ 192.005.00
FEBRERO: \$ 192.005.00
MARZO: \$ 192.005.00
ABRIL: \$ 192.005.00
MAYO: \$ 192.005.00
JUNIO: \$ 192.005.00
JULIO: \$ 192.005.00
AGOSTO: \$ 192.005.00
SEPTIEMBRE: \$ 192.005.00
OCTUBRE: \$ 192.005.00
NOVIEMBRE: \$ 192.005.00
DICIEMBRE: \$ 192.005.00

TOTAL: \$ 2.304.060.00

C) CUOTA ALIMENTARIA año 2022: \$192.005.00 + incremento 16% = \$ 222.726.00. CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2023. POR LOS MESES DE:

ENERO: \$ 222.726.00
FEBRERO: \$ 222.726.00
MARZO: \$ 222.726.00
ABRIL: \$ 222.726.00

MAYO: \$ 222.726.00
JUNIO: \$ 222.726.00
JULIO: \$ 222.726.00
AGOSTO: \$ 222.725.00
SEPTIEMBRE: \$ 222.726.00

TOTAL: \$ 2.004.534.00

D) VALOR DE CADA MUDA DE ROPA PARA EL AÑO 2021 la suma de: \$93.034.00. Por las mudas de ropa correspondientes al año 2021 a los meses de:

DICIEMBRE: \$ 93.034.00

TOTAL: \$ 93.034.00

E) VALOR DE CADA MUDA DE ROPA PARA EL AÑO 2021 la suma de: \$93.034.00 +incremento 10.07% = \$ 102.402.52 VALOR DE CADA MUDA DE ROPA PARA EL AÑO 2022 correspondiente a los meses de:

MAYO: \$ 102.402.52

JUNIO: \$ 102.402.52

DICIEMBRE: \$ 102.402 .52 *SE ENTREGO PERSONALMENTE AL DEMANDANTE.

TOTAL: \$ 204.805.04

F) VALOR DE CADA MUDA DE ROPA PARA EL AÑO 2022 la suma de \$ 102.402.52 + incremento 16% = 118.787.00 VALOR DE CADA MUDA DE ROPA PARA EL AÑO 2023 correspondiente a los meses de:

MAYO: \$ 118.787.00 *SE ENTREGO PERSONALMENTE AL DEMANDANTE

JUNIO: \$118.787.00

TOTAL: \$ 237.574.00

GRAN TOTAL: \$ \$ 5.890.641.04

***GRAN TOTAL CON OCASIÓN DE CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS Y MUDAS DE ROPA CAUSADAS Y NO CANCELADAS A SEPTIEMBRE DE 2023.**

ABONOS REALIZADOS POR LA DEMANDADA SRA. MERY YOLANDA PAEZ LUGO A LA CUENTA DE AHORROS # 33612639987 DEL BANCO COLOMOBIA a nombre del menor MANUEL JERENIMO JIMENEZ PAEZ. Así:

MARZO 2023: \$ 100.000.00

ABRIL 2023: \$ 350.000.00

MAYO 2023: \$ 350.000.00

JUNIO 2023: \$ 350.000.00

JULIO 2023: \$ 350.000.00

AGOSTO 2023: \$ 350.000.00

SEPTIEMBRE 2023: \$ 226.000.00

TOTAL: ABONOS:\$ 2.076.000.00

Señora Juez estos abonos se van amortizar a las CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS Y NO CANCELADAS POR PARTE DE LA DEMANDANTE correspondientes al año 2023, la cual corresponde con el aumento del salario mínimo (16%) al valor de: \$222.726.00 mensuales. ASI:

ENERO: \$ 222.726.00

FEBRERO: \$ 222.726.00

MARZO: \$ 222.726.00

ABRIL: \$ 222.726.00

MAYO: \$ 222.726.00

JUNIO: \$ 222.726.00

JULIO: \$ 222.726.00

AGOSTO: \$ 222.725.00

SEPTIEMBRE: \$ 222.726.00

TOTAL: \$ 2.004.534.00

Entonces ABONOS: \$ 2.076.000.00

CUOTAS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2023..... \$ 2.004.534.00

***SALDO SIN AMORTIZAR..... \$ 71.466.00**

Por ser muy pequeña la cantidad no se ajusta a ninguna de las sumas adeudadas.

Señor Juez, Ruego a Usted favor una vez se apruebe la presente liquidación se haga entrega de los títulos judiciales ya consignados y que se encuentran a órdenes del Despacho. Igualmente Sra. Juez solicito se continúe con la medida de embargo decretada pues si bien es cierto que la demandante ha realizado abono igualmente cierto es que existe cuotas alimentarias causadas y no canceladas como también no se ha cumplido con el vestuario del menor y así evitar se siga incrementando este crédito sin medida cautelar que garantice su pago y los derechos del menor. Lo anterior si la Sra. Juez lo tiene a su consideración y pertinencia.

Igualmente, de común acuerdo con mi mandante se ha decidido retirar el documento presentado por mi mandante (LIQUIDACION) para la cual solicito el mismo no sea tenido en cuenta por presentar inconsistencias. Gracias. Téngase en cuenta el presente que se allega.

En anteriores términos doy por presentada la liquidación del Crédito como lo Ordenara el Despacho.

De la Señora Juez;

Atentamente;



NEYDY ALAGUNA GARZON
C. C. No. 51.899.042 de Bogotá
T.P. 125856 C.S.J.

